



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de diciembre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-2159, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011084193)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Restauraciones Los Caños de Zafra, SL, relativo al expediente EI-2011-2159, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º de expediente: EI-2011-2159.

CIF/NIF: B06589113.

Asunto: trámite de audiencia.

En relación con la solicitud de subvención, para el fomento del empleo en la contratación indefinida, catalogada con el número de expediente EI-2011-2159 y formulada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio (DOE n.º 150, de 5 de agosto), se le comunica, que de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose de examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Seguridad Social	30/08/2011	Si tiene reclamaciones de deuda vigente
Hacienda Estatal	30/08/2011	Negativo: Deudas Tributarias

Incumpléndose así, lo establecido en el artículo 11.7 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establece como requisito a cumplir por las entidades beneficiarias: "Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria y Seguridad Social".



Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que se haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 28 de septiembre de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Germán Díaz Peña”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de diciembre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-1564, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011084194)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado Parafly, SA, relativo al expediente EI-2011-1564, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura. La vida laboral que han enviado no es válida debido a que el código de cuenta de cotización no es de la Comunidad Autónoma de Extremadura y debido a que no puede ser fotocopia, sino vida laboral original.

Por lo tanto, deberán enviar la vida laboral del código de cuenta de cotización correspondiente desde el 07/02/2010 a 07/02/2011, ambos inclusive. Así mismo si en este periodo hay trabajadores transformados en indefinidos, deberán enviar los documentos TA2/R de transformación, y si en este mismo periodo hay bajas de trabajadores indefinidos, deberán enviar los documentos TA/2 de baja donde se especifique el código/causa de baja.